



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: ALBA PATRICIA MARTÍNEZ BAQUERO
RADICADO: 2012-00074-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, como quiera que dentro del presente asunto se profirió sentencia de fecha 8 de mayo de 2013 declarando en interdicción a la señora CLAUDIA JANETH MARTÍNEZ BAQUERO, se dispone:

1. CITAR de oficio a la señora CLAUDIA JANETH MARTINEZ BAQUERO y a la señora ALBA PATRICIA MARTÍNEZ BAQUERO, guardadora designada, para que comparezcan al Juzgado a través del correo electrónico del Juzgado en el término de 5 días siguientes a la notificación de la presente decisión, manifestando si persisten las condiciones de salud mental que padece de la señora CLAUDIA JANETH MARTINEZ BAQUERO, si dicha persona está imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y si requiere de la adjudicación judicial de apoyos y en tal caso para qué acto jurídico y por cuánto tiempo.

2. Una vez exista manifestación por las partes antes indicadas de su interés en la adjudicación judicial de apoyos, por intermedio del Asistente Social adscrito al Juzgado, **REALÍCESE** entrevista a la señora CLAUDIA JANETH MARTÍNEZ BAQUERO, a fin de determinar si la presente decisión puede ser notificada y entendida por éste, así como escuchar su la voluntad y preferencia, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretenda; además de establecer la relación de confianza que haya entre la señora CLAUDIA JANETH MARTÍNEZ BAQUERO y la señora ALBA PATRICIA MARTÍNEZ BAQUERO.

Igualmente se advierte, que las citadas en el momento de indicar si requieren la adjudicación, deben necesariamente aportar un informe de valoración de apoyos, que debe consignar como mínimo los requisitos indicados en el numeral segundo del Artículo 56 ya referido, el cual podrá realizarse en las entidades indicadas en el artículo 11 ídem.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 031 del 016 de agosto de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria